

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 25 de Setiembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

Diócesis de Osma.

Rústicas. — Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Cabildo Colegial de Soria.

Número 31 del inventario general y 25 del de permutacion.—Una heredad en 21 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Aliud, que lleva en renta Florencio Gimenez, por la anual de 26 escudos 400 milésimas, y miden en junto 6 hectáreas, 86 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas y 8 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun se espresa en la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el perito práctico Modesto Romero, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito

Rodriguez en 407 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 594 escudos, tipo para la subasta.

Iglesia de Tejado.

Número 263 del inventario general y 224 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 15 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de dicho Tejado, que lleva en renta Cipriano Calonge, por la anual de 21 escudos 300 milésimas, y miden en junto 4 hectáreas, 26 áreas y 10 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 7 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Cipriano Calonge, tasada por el Agrimensor que la anterior en 280 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 479 escudos 250 milésimas, tipo.

Religiosas Claras de Soria.

Número 335 1.º del inventario general y 985 1.º del de permutacion.—Una heredad en 32 pedazos de tierra, 3 cerradas, un prado, un huerto y un pajar, sitios en término de Buitrago y Fuentelsaz, que lleva en renta Antonio Moreno, por la anual de 55 escudos, y miden en junto 6 hectáreas, 86 áreas

y 51 centiáreas, equivalentes à 10 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun se espresa en la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Toribio Arribas, tasada por dicho Agrimensor en 713 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.237 escudos 500 milésimas, tipo.

Religiosas de la Concepcion de Soria.

Número 366 del inventario general y 1.014 del de permutacion.—Una heredad de 38 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, y una casa, en término de Fuentelsaz, Buitrago, Pedraza y Aylloncillo, que lleva en renta Gregorio la Orden, por la anual de 50 escudos 400 milésimas, y miden en junto 6 hectáreas, 68 áreas y 23 centiáreas, equivalentes à 10 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ventura Anton, tasada por el Agrimensor que las anteriores en 656 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.134 escudos, tipo.

Número 373 del inventario general y 1.022 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 15 pedazos de tierra, 4 prados y 2 huertos, en término de Pedraza y Aylloncillo, que lleva en renta Miguel Arribas, por la anual de 23 escudos 500 milésimas, y miden en junto 5 hectáreas, 40 áreas y 6 centiáreas, equivalentes à 8 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Secundino García, capitalizada por la espresada renta en 528 escudos 750 milésimas, y tasada por el Agrimensor que las anteriores en 598 escudos, tipo.

Curato de Pedraza.

Número 1.854 del inventario general y

841 del de permutacion.—Una heredad en 37 pedazos de tierra en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, en término de Pedraza y Aylloncillo, que lleva en renta Ventura Anton, por la anual de 47. escudos 100 milésimas, y miden en junto 6 hectáreas, 13 áreas y 51 centiáreas, equivalentes à 9 fanegas y 6 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun se espresa en la certificacion pericial que está unida al espediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ventura Anton, tasada por dicho Agrimensor en 466 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.059 escudos 750 milésimas, tipo.

Curato de Seron.

Número 1.853 del inventario general y 895 del de permutacion.—Una heredad en 9 pedazos de tierra, 2 huertos y un prado, de primera, segunda y tercera calidad, en término de Nomparedes, que lleva en renta Agustin Romero, por la anual de 2 escudos 700 milésimas, y miden en junto 5 hectáreas, 25 áreas y 87 centiáreas, equivalentes à 8 fanegas y 2 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun se espresa en la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Gimenez, capitalizada por la espresada renta en 60 escudos 750 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 287 escudos, tipo.

Curato de Pinilla de Caradueña.

Número 205 del inventario general y 163 del de permutacion.—Una heredad en 30 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho Pinilla, que lleva en renta Cayo García, por la anual de 21 escudos 100 milésimas, y miden en junto 5 hectáreas, 56 áreas y 59 centiáreas, equivalentes à 8 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho

pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Victoriano Matute, capitalizada por la espresada renta en 474 escudos 750 milésimas, y tasada por el mismo Agrimensor en 572 escudos, tipo.

Cofradia de Animas de Tordesalas.

Número 1.918 del inventario general y 1.405 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 7 tierras, un huerto y un corral, de segunda y tercera calidad, sitios en término de Tordesalas, Torrubia y Sauquillo de Alcázar, que miden en junto 4 hectáreas, 31 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Rufino Sanz, capitalizada por la renta anual de 9 escudos 600 milésimas dada por los peritos, en 216 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 265 escudos, tipo.

Iglesia de Albocave.

Número 5 del inventario general y 2 del de permutacion.—Una heredad en 16 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Albocave y Almenar, que lleva en renta Saturnino Machin, por la anual de 34 escudos, y miden en junto 4 hectáreas, 28 áreas y 35 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 8 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Saturnino Machin, tasada por el Agrimensor que las anteriores en 248 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 765 escudos, tipo.

Religiosas Claras de Soria.

Número 350 del inventario general y

999 del de permutacion.—Una heredad de 13 pedazos de tierra, un prado, 2 cerradas y una casa, en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Ontalvilla de Valcorba, que lleva en renta Gregorio Palomar, por la anual de 17 escudos 650 milésimas, y miden en junto 4 hectáreas, 27 áreas y 51 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Palomar, tasada por el mismo Agrimensor en 361 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 397 escudos 125 milésimas, tipo.

Religiosas de Berlanga.

Número 437 del inventario general y 471 del de permutacion.—Una heredad de 13 pedazos de tierra de secano y regadío, de segunda y tercera calidad, en término de Fuentesaz, que lleva en renta Francisco Blasco, por la anual de 20 escudos, y miden en junto 3 hectáreas, 45 áreas y 99 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas; 4 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ambrosio García, tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 215 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 450 escudos, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 22 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.